Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 27/2021
CONTRATACION DIRECTA N° 18/2021
ID Nº 392.611
"CONTRATACION DE CONSULTORIA DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001:2015"
INFORME DE EVALUACIÓN COMBINADA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación combinada de las propuestas presentadas para **CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2021 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015" ID. N° 392.611.-**

El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- Sr. Mario Pereira - Gerente Sistemas de Gestión de Calidad – D.A.
- Sra. Elke Stumpf - Asesor Gerencia de Sistemas de Gestión de Calidad – D.A.

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la DNCP (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de Ofertas en la fecha y hora determinada en la Nota de Invitación y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se ha presentado la empresa que ha calificado para la segunda etapa de este llamado, es así que se procede a realizar la apertura de la propuesta económica según consta en el **Acta de Apertura de Propuesta Económica Nº 14/2021** realizada en fecha 29 de Octubre de 2021;

N°	OFERENTE	MONTO
1	**EXEC CONSULTORES**	**Gs. 24.000.000.- C/IVA**

1. **ANTECEDENTES:**

- **Acta de Apertura de Sobres de Propuesta Técnica,** realizada en fecha 15 de Octubre de 2021, resaltándose las informaciones relativas a las documentaciones Sustanciales (exceptuándose La Garantía de Mantenimiento de Oferta y Formulario de Oferta y Planilla de Precios), documentaciones formales, y con la verificación cuantitativa de las mismas.
- **Acta de Evaluación Técnica N° 27/2021;**
  En la Evaluación Técnica realizada en fecha 25 de Octubre del corriente año, se recomendó la Apertura de sobre con la Propuesta Económica correspondiente a la Empresa **EXEC CONSULTORES.**, en vista a que alcanzo el puntaje máximo establecido en la Carta de Invitación.
- **Notificación al Oferente,** realizada en fecha 26 de Octubre de 2021 a las 16:07 Hs. según Nota UOC/DINAC Nº 093 enviada a través de la cuenta de correo institucional a la dirección correo ***info@exec.com.py,*** declarada por la firma **EXEC CONSULTORES,** siendo confirmada la recepción de la misma en fecha 26 de Octubre de 2021 a las 16:23 Hs., por el mismo medio.-
- **Acta de Apertura de Sobres de Propuesta Económica N° 14/2021,** realizada en fecha 29 de Octubre de 2021, a las 09:30 Hs., en donde se realiza el acto de apertura para el sobre con la Propuesta Económica del Oferente **EXEC CONSULTORES.,** que califico para la Segunda Etapa del llamado de referencia.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los documentos presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación.

I. Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	EXEC CONSULTORES	
	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta y Planilla de Precios*	X	-
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta correctamente extendida.	X	-

2.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DEL OFERTANTE, ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la **Ley 2051/03**, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la **Carta de Invitación,** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la **Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019**

Es así que se verifica que la Firma **EXEC CONSULTORES, CUMPLE** con las documentaciones de carácter sustancial;

Que, conforme a lo publicado en el ***Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)*** la Adjudicación del presente llamado es **POR EL TOTAL.**

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de la empresa que supero el puntaje mínimo requerido en la Carta de Invitación para calificar a la Evaluación Económica del llamado a Contratación Directa de esta Entidad, siendo el resultado de tal examen el cuadro con el precio por el Total, y el mismo se detalla a continuación

3. CUADRO DE PRECIO POR EL TOTAL:

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a plasmar la oferta en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	OFERTA TOTAL
1	**EXEC CONSULTORES.**	**Gs. 24.000.000.- C/IVA**

3.1. DESGLOSE DE PRECIO OFERTADO CONFORME A ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ítem	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Consultoría del Sistema de Gestión de Calidad Iso 9001:2015	1	UNIDAD	Gs. 24.000.000.- c/IVA	Gs. 24.000.000.- c/IVA

3.2 RESUMEN DE LAS OFERTAS

Que, en el **CUADRO DE PRECIO POR EL TOTAL,** no se visualizan las 3 (tres) ofertas de precios necesarias como lo exige la ***LEY 2051/03***, y para salvaguardar el hecho, este Comité se ampara en lo que dicta el ***Art. 34 de la Ley 2051/03,*** en el inciso ***"c"*** que expresa lo siguiente: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";*

4. EVALUACIÓN DE ERROR ARITMETICO

Que, en la elaboración del Cuadro de Precios más arriba expuesto y en el Cuadro Comparativo de ofertas se constató que **NO SE VERIFICA ERRORES ARITMETICOS** en la oferta presentada para este llamado, el analisis se realizo conforme a la **Ley 2051/03, Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 62. Disconformidades, Errores y Omisiones;**

5. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En lo que respecta a la presentación de este documento, se verifica en la Evaluación de Propuesta Técnica, la no aplicación del Margen de preferencia por ser **EXEC CONSULTORES** la única empresa que se presentó para el presente llamado.-
Por ende, este Comité deja constancia que el beneficio del Margen de Preferencia Nacional (Servicio de Origen Nacional) **NO APLICA** para la presente contratación.

6. ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO.

Que, al realizar el análisis de precios del **EXEC CONSULTORES.,** se verifica que el mismo en **NO** supera al quince por ciento (15%) por encima del precio del **EXEC CONSULTORES** referencial, como tampoco **NO** sobrepasa al veinticinco por ciento (25%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la **Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abroga la Resolución DNCP N° 411/18**

Considerando que el precio analizado de la Oferta presentada por **SGS PARAGUAY S.A** se encuentra dentro de los rangos establecidos por la Resolución DNCP 1890 /2020, no se requerirá desglose de costos al proveedor

Posteriormente se procedió a realizar la evaluación de las ofertas, en consideración a lo manifestado Art. 54 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y lo establecido en el Decreto N° 2992/19

- Evaluación Económica.
- Evaluación Combinada.

7. EVALUACION ECONOMICA

La Convocante utilizará el **SISTEMA DE SELECCIÓN BASADO EN LA CALIDAD Y COSTO**, donde la **Capacidad Técnica corresponderá al 70 % y la Propuesta Económica al 30 % del total.**

Recepción de las ofertas:

Las propuestas de precio serán abiertas en acto público en presencia de los representantes de los consultores y los puntajes técnicos obtenidos. Las propuestas de precio de los consultores que alcanzaron la calificación mínima aceptable serán inspeccionadas para confirmar que los sobres han permanecidos sellados y sin abrir. Estas propuestas de precio serán abiertas seguidamente, y los precios totales serán leídos en voz

alta y registrados en un acta. Una copia del registro será enviada a todos los Consultores que participaron del proceso.

La Evaluación de las Ofertas:

Se otorgaran 100 puntos a la propuesta económica más baja y puntajes inversamente proporcionales a las demás propuestas.

Evaluación Final:

El contratante aplicara el método denominado Selección Basada en Calidad y el Costo o SBCC, ya que para los propósitos de este concurso se utilizara una ponderación combinada de 70% para la calidad técnica y de 30% para el costo o precio de la oferta.

La propuesta mejor evaluada, a los efectos de este Concurso, se determinara a partir de la siguiente ecuación:

EF= (Pt x 0.70) + (Pp x 0.30) donde:
Ef= Evaluación Final de cada una de las propuestas.
Pt= Puntaje total de la Propuesta Técnica.
Pp= Puntaje total de la Propuesta Económica.
Se ponderara de 0 a 10 a las propuestas económicas de conformidad a la siguiente fórmula:
Pi= PM/OM (OM+OM-Oi)

Donde:
OM: Oferta mayor presentada;
Om: Oferta menor presentada;
PM: Puntuación Mayor Establecida;
Oi: Oferta a calificar;
Pi: Puntuación de la oferta presentada.

LA EMPRESA ADJUDICADA SERA LA QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE EN LA SUMATORIA DE LA EVALUACION TECNICA Y LA ECONOMICA. EL SISTEMA DE ADJUDICACION SERA POR EL TOTAL.

8. EVALUACIÓN COMBINADA:

Puntaje Total = 0,70 x (Puntaje de Calidad) + 0,30 x (Puntaje de Precio o Costo)

EMPRESA PARTICIPANTE	FORMULA	PUNTAJE TOTAL EN PORCENTAJE DE LA OFERTA TECNICA	EXEC CONSULTORES	PUNTAJE OBTENIDO OFERTA TECNICA
EXEC CONSULTORES	0,70 x (Puntaje de Calidad)	0,70	100	70
	FORMULA	**PUNTAJE TOTAL EN PORCENTAJE DE LA OFERTA ECONOMICA**	**EXEC CONSULTORES**	**PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONOMICA**
	0,30 x (Puntaje de Precio o Costo)	0,30	100	30
TOTAL DE PUNTOS EVALUACION COMBINADA				**100**

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021, que en su Art. 4º **Excepción**, que establece Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que **menciona: De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, por lo expuesto se verifica que la empresa EXEC CONSULTORES con RUC Nº 80087813-2, cumple con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos del presente llamado.**

Habiendo realizado las evaluaciones en el aspecto Técnico y Económico velando que las exigencias requeridas en la Carta de Invitación sean cumplidas, se recomienda adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2021 "CONTRATACION DE CONSULTORIA DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001:2015" ID. N° 392.611., a la firma EXEC CONSULTORES con RUC Nº 80087813-2 por un Monto Total que asciende a Gs. 24.000.000.- (GUARANIES, VEINTE Y CUATRO MILLONES) IVA Incluido**, correspondiente al **Ejercicio 2021** según disponibilidad presupuestaria, por ser la única firma que se presentó y alcanza el puntaje necesario en cuanto a calidad y costo requeridas en la carta de Invitación.-

SR. MARIO PEREIRA
GERENTE DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
D.A. - DINAC

SRA. ELKE STUMPF
ASESORA DE GCIA. DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD
D.A. - DINAC

VISTO: EL Informe de Evaluación Técnica N° 27/2021 y las Actas de Aperturas, de la Propuesta Técnica y la de Propuesta Económica Nº 14/21 del llamado a **Contratación Directa N° 18/21 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN, PARA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA CONTÍNUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD VERSIÓN 2015 DE LA NORMA ISO 9001"** con **ID. N° 392.611.-**

La Presidencia de la DINAC Resuelve:

1°) ADJUDICAR el presente llamado a la Firma **EXEC CONSULTORES** con **RUC Nº 80087813-2 por un Monto Total que asciende a Gs. 24.000.000.- (VEINTICUATRO MILLONES) IVA Incluido**, correspondiente al **Ejercicio 2021** según disponibilidad presupuestaria, por ser la única firma que se presentó y alcanza el puntaje necesario en cuanto a calidad y costo requeridas en la carta de Invitación.-

2°) DESIGNAR para la fiscalización del trabajo a realizarse a los funcionarios:

- **Fiscal Titular:** C.P Juliana Morel – Gerente Administrativo – D.A. – DINAC

ING. FELIX MASAO KANAZAWA MAKINO
PRESIDENTE
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL